



## VERIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INVITACION DIRECTA No. 008 DE 2010

**OBJETO:** Radio Televisión Nacional de Colombia, desea contratar la adquisición de equipos de reproducción y grabación de Video Digital para el área de producción de RTVC, con el fin de fortalecer y mantener su infraestructura técnica de producción y post-producción de conformidad con las cantidades y características descritas en el alcance del objeto y en el anexo técnico, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente pliego de condiciones.

**PROPUESTAS PRESENTADAS.** El día el 15 de diciembre de 2010, fecha estipulada para el cierre, se presentaron dos (2) propuestas, como se señala a continuación:

Nº.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NATURALEZA JURÍDICA
1	NUEVA IMAGEN Y AUDIO LTDA.	Persona Jurídica
2	DAGA S.A.	Persona Jurídica

### VERIFICACIÓN JURÍDICA

FACTORES DE VERIFICACION JURIDICA	NUEVA IMAGEN Y AUDIO LTDA.	DAGA S.A.
<p><b>a. Carta de presentación de la propuesta.</b> La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el <b>Anexo.1</b> "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar.</p>	<p><b>CUMPLE</b> Folios 2-3</p>	<p><b>CUMPLE</b> Folio 03-04</p>
<p><b>b. Certificado de existencia y representación legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada</b></li> <li>• Las personas jurídicas nacionales, deben demostrar su existencia, representación, capacidad legal y objeto, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, que deberá haber sido emitido con una antelación menor o igual a treinta (30) días calendario a la fecha de su presentación.</li> <li>• La duración de las sociedades que presenten propuesta deberá ser igual o superior a la vigencia del Contrato y dos años más. Si a la fecha de presentación de la propuesta la sociedad no cuenta con esta duración, deberán presentarse los documentos con los cuales se pruebe que el órgano encargado de tal modificación estatutaria la ha aprobado, sujeta a la condición de que le sea adjudicada la invitación. La modificación estatutaria deberá estar perfeccionada para la fecha de suscripción del Contrato. Adicionalmente, dicha duración no puede ser reducida después de la suscripción del Contrato. Independientemente de la modalidad de participación escogida, el Proponente deberá presentar toda la documentación que permita demostrar la capacidad legal de su representante y su objeto social.</li> </ul>	<p><b>CUMPLE.</b> Folios 4-5</p>	<p><b>CUMPLE</b> Folio 005-008</p>

<p>En el caso de consorcios y uniones temporales o de sociedad de promesa futura, cada una de los integrantes deberá aportar la documentación respectiva requerida.</p> <p>Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del contrato objeto de este proceso.</p> <p>Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la manifestación de interés y de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.</p> <p>Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública</b></li></ul> <p>Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos, leyes y actos administrativos expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.</li><li>• En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.</li><li>• Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.</li><li>• Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.</li></ul>		
---	--	--

<p><b>c. Documento de autorización expresa del órgano competente</b>, en caso que el representante legal de la persona jurídica proponente tenga restricciones <b>para contraer obligaciones a nombre de la misma</b>, deberá adjuntar con la propuesta, el documento en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y en caso de resultar adjudicatario, firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. Si actúa como apoderado, debe anexar el poder debidamente otorgado.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
<p><b>d. Formas Asociativas – Consorcios o Uniones Temporales</b></p> <p><b>Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal</b>, el cual deberá reunir los siguientes requisitos: <b>ANEXO No. 8 (Conformación Uniones Temporales)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. El documento deberá consignar los términos que regirán la Unión Temporal o el Consorcio, esto es, duración, objeto, porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, actividades u obligaciones que asumirá cada uno, elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de <b>rtvc</b>.</li> <li>• Expresar que la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato y por lo menos dos años más. En todo caso la duración no podrá ser inferior a dos (2) años.</li> <li>• Designar en forma clara y expresa al Representante Legal del Consorcio o de la Unión Temporal y a su suplente y sus facultades.</li> <li>• Manifiestar expresamente el grado de responsabilidad de los miembros en los aspectos administrativos, jurídicos, técnicos y económicos, las actividades realizadas por cada uno e indicar si dicha responsabilidad es solidaria.</li> <li>• Deberá aportarse copia del acta de Junta de Socios o Asamblea de Accionistas, si esta se requiere de acuerdo con las limitaciones con que cuenta el representante legal de las personas jurídicas integrantes, en la que se autorice la conformación de Consorcios o Uniones Temporales y la cuantía máxima en que a través de esas formas de asociación pueden contratar, la cual en todo caso debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente Licitación. Se deberá aportar copia del acta correspondiente.</li> <li>• Cada uno de los miembros del consorcio o Unión Temporal deberá acreditar su existencia y representación legal, de manera independiente mediante la presentación de su respectiva cámara de comercio.</li> </ul>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
<p><b>e. Promesa de sociedad futura</b></p> <p>Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse los siguientes requisitos:</p> <p>a) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad para la constitución de una sociedad mercantil de nacionalidad colombiana, cuyo objeto único sea la suscripción y ejecución del contrato objeto de esta Licitación para los que se vaya a formular propuesta. En la promesa se deberá establecer para la sociedad futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>

En el documento se deben consignar los acuerdos que den cuenta de lo pertinente conforme al pliego de condiciones, y cumpliendo sustancialmente con lo determinado por el Código de Comercio en sus artículos 119 y concordantes, sujetando la suscripción del contrato de sociedad únicamente a la adjudicación de la invitación y señalando como plazo máximo para la celebración y suscripción del contrato de sociedad, con todas las formalidades establecidas para el efecto en la Ley, tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de culminación de la adjudicación. Cualquier condicionamiento adicional para el perfeccionamiento del contrato de sociedad dará lugar a que la propuesta sea rechazada.

b) El documento en que conste la promesa de sociedad futura, debe ir acompañado de los documentos que acrediten la existencia, vigencia, representación legal, capacidad jurídica y autorizaciones correspondientes expedidas por el órgano societario correspondiente, para cada uno de los integrantes del grupo y sus representantes legales.

c) En cuanto a la capacidad legal de los miembros de la promesa de sociedad futura, esta deberá referirse a la posibilidad de celebrar un contrato de sociedad con las características señaladas en la promesa de sociedad futura y no a la capacidad para la celebración del contrato objeto de la invitación

d) El documento en el que conste la promesa de sociedad futura, deberá tener presentación y reconocimiento notarial, por parte de todos y cada uno de los suscribientes.

e) El documento en el que conste la promesa de sociedad futura, deberá especificar la participación de cada uno de sus integrantes y el monto de los aportes soportados en las correspondientes actas de junta de socios que así lo autoricen.

f) El documento en el que conste la promesa de sociedad futura, deberá especificar la designación de un representante único con facultades suficientes para la representación sin limitaciones del grupo de asociados, en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la propuesta hasta la constitución de la sociedad prometida. Dicha designación debe hacerse a través de poder debidamente otorgado o constar en la misma promesa de sociedad.

g) Igualmente, deberá especificarse que en caso de enajenación de la propiedad accionaria o de la participación social de los asociados, el enajenante deberá verificar y acreditar, ante la sociedad y ante rtvc, que el adquirente reúna, como mínimo, las mismas calidades que el enajenante, para salvaguarda de la lealtad debida a **rtvc** y a los demás proponentes que participaron en la invitación.

h) Para todos los efectos las propuestas presentadas bajo la figura de promesa de sociedad futura deberán cumplir con los mismos requisitos legales, técnicos, financieros y demás exigencias determinadas en el pliego de condiciones para los consorcios y uniones temporales. Los documentos de los asociados bajo la promesa de sociedad se sujetan a las mismas reglas y condiciones señaladas para los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones en el capítulo 4 y en sus subnumerales. En los que le sea aplicable

i) Las propuestas presentadas bajo la figura de promesa de sociedad futura serán evaluadas y calificadas, siguiendo las reglas establecidas en el pliego de condiciones para estas o para los Consorcios y las Uniones Temporales.



<p><b>f. Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales.</b>          Cuando el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta y, si actúa como apoderado, debe anexar el poder debidamente otorgado.</p>	<p><b>N/A</b></p>	<p><b>N/A</b></p>
<p><b>g. Garantía de seriedad de la propuesta.</b>          Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor de radio televisión nacional de Colombia-<b>rtvc</b> una garantía Bancaria, de Seguros u otro mecanismo de cobertura de los previstos por el Decreto 4828 de 2008, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial, la cual estará vigente por un período mínimo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.</p> <p>En el caso de consorcios y uniones temporales la garantía de seriedad deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios, su nombre y número de identificación.</p> <p>La Garantía de Seriedad de la Propuesta debe amparar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Proponente seleccionado.</li> <li>(ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.</li> <li>(iii) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por rtvc para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.</li> <li>(iv) El retiro de la Oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.</li> <li>(v) La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato.</li> </ul> <p>La garantía debe describir expresamente y de manera detallada los riesgos que se amparan. La póliza deberá ser entregada junto con el respectivo recibo de pago de la prima, ambos documentos en original</p> <p>En caso que el proponente presente como mecanismos de cobertura del riesgo una fiducia mercantil en garantía deberá tener en cuenta lo siguiente:</p> <p>Deberá presentar simultáneamente con la propuesta, una <u>COPIA</u> del respectivo contrato de fiducia y el <u>ORIGINAL</u> del certificado de garantía expedido por la sociedad fiduciaria, documentos con los cuales se acreditará la constitución de la garantía. (Art. 20 e inciso final del numeral 7.1 del art. 7° del D.4828/08)</p> <p>Al expedir el certificado de garantía o el documento que haga sus veces, la sociedad fiduciaria deberá hacer constar en él la información exigida para dicha certificación por el artículo 17 del D. 4828/08.</p> <p>Para poder ser aceptado por <b>rtvc</b> como garantía, el contrato de fiducia mercantil deberá contener, como mínimo, los requisitos señalados por el artículo 20 del Decreto 4828/08. La fiduciaria no podrá oponer a <b>rtvc</b> en ningún caso, la excepción de contrato no cumplido (Par. Art. 17, D. 4828/08), ni le será</p>	<p><b>CUMPLE</b> Folio 7-15</p>	<p><b>CUMPLE</b> Folio 009-012</p>

<p>admisible discutir la responsabilidad del proponente.</p> <p>Sólo podrá aceptarse como garantía la fiducia mercantil que tenga como activos conformantes del patrimonio autónomo, los valores y los bienes establecidos en los numerales 18.1 y 18.2 del artículo 18 del D. 4828/08. Al efecto, se aplicarán las reglas contenidas en el citado artículo 18 y concordantes del mismo decreto.</p> <p>En acatamiento a lo ordenado por el Parágrafo 1 del art. 18 del D. 4828/08, para todos los efectos, los bienes inmuebles no podrán ser reconocidos como activo de garantía sino por el 70% del valor que arroje el avalúo y los valores por el 90% de su valor efectivo anual, mes vencido.</p> <p>La sociedad fiduciaria adelantará los trámites del caso para hacer efectiva la garantía, cuando rtvc ponga en su conocimiento el acto administrativo respectivo en firme, previo cumplimiento por parte de rtvc de lo indicado en el numeral 14.3 del art. 14 del D. 4828/08 y del procedimiento señalado al efecto en el contrato de fiducia, el cual no podrá hacer más gravosa la actuación de la entidad contratante. (Numeral 20.6, art. 20, D.4828/08)</p> <p><b>Si el proponente utiliza una Garantía bancaria a primer requerimiento</b>, deberá presentar simultáneamente con la propuesta, el documento mediante el cual acredita el otorgamiento de la garantía, según se dispone más adelante, dependiendo de la clase de garantía bancaria que presente.</p> <p>Teniendo en cuenta lo señalado por el segundo inciso del art. 21 del D. 4828/08, la garantía bancaria podrá ser otorgada por una institución financiera, nacional o extranjera.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del D. 4828/08, serán admisibles las siguientes clases de garantías bancarias a primer requerimiento:</p> <p><b>A - El contrato de garantía bancaria:</b> El proponente acreditará la constitución de la garantía de seriedad de la propuesta mediante la entrega del <b>documento ORIGINAL contentivo del contrato</b>, suscrito por el representante legal del establecimiento de crédito o por su apoderado, y que cumpla con lo indicado a continuación.</p> <p>La entidad bancaria emisora, obrando por cuenta y por orden del proponente, se obligará irrevocablemente para con rtvc, en calidad de beneficiaria, a pagarle hasta el monto garantizado los perjuicios directos derivados del incumplimiento de las obligaciones que con ocasión de la propuesta surjan para el proponente de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones.</p> <p>rtvc podrá aceptar como garantías bancarias a primer requerimiento para amparar la seriedad de la propuesta, los <b>contratos de garantía bancaria</b>, siempre y cuando dichas garantías consten en un documento en el cual se cumplan las condiciones establecidas por el artículo 22 y por el numeral 23.1 del artículo 23 del D. 4828/08, vale decir:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. En el contrato debe constar el nombre de radio televisión nacional de Colombia- rtvc como beneficiario de la garantía;</li><li>2. Deben constar todos los riesgos garantizados, los cuales deben ser los indicados antes en el acápite del presente numeral denominado "Amparos de la Garantía de Seriedad";</li><li>3. La vigencia de la garantía y el valor garantizado, de acuerdo con lo exigido al respecto en este mismo numeral.</li></ol>		
--	--	--

- 4 Deberá constar que el establecimiento de crédito asume en forma expresa, autónoma e irrevocable a favor de radio televisión nacional de Colombia- **rtvc**, el compromiso de honrar las obligaciones a cargo del proponente solicitante, en caso de incumplimiento de la propuesta por parte del mismo;
5. Debe constar la forma de hacer exigible la garantía, en la cual no se podrán imponer a **rtvc** condiciones más gravosas a las contenidas en el D. 4828/08;
- 6 Se hará constar que la garantía deberá ser efectiva a primer requerimiento cuando se ponga en conocimiento del establecimiento de crédito el acto administrativo en firme que declara el acontecimiento de cualquiera de los eventos constitutivos de incumplimiento de la seriedad de los ofrecimientos hechos.
7. La entidad emisora efectuará el pago dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que **rtvc** le entregue el acto administrativo debidamente ejecutoriado, en el que conste el incumplimiento del proponente y se disponga el cobro de la garantía.

Si el proponente utiliza como mecanismo el **Endoso en garantía de títulos valores** deberá presentar simultáneamente con la propuesta, el original del título valor de contenido crediticio, con la nota de endoso total en garantía a favor de **rtvc**, de conformidad con el art. 659 del C. de Co. y concordantes, en la cual se especifiquen la fecha del endoso, el número y objeto de este proceso de selección, los riesgos asegurados y el monto amparado. El título valor quedará, a elección de **rtvc**, bajo su custodia o a cargo de un depósito de valores autorizado para funcionar en Colombia.

Se admitirán como garantías de seriedad de la propuesta, el endoso en garantía por parte del oferente de uno o varios de los siguientes títulos valores de contenido crediticio: 1) Certificados de depósito a término emitidos por una entidad financiera sometida a la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera; 2) Pagarés emitidos por una entidad financiera sometida a la vigilancia y control de dicha Superintendencia; 3) Títulos de Tesorería – TES.

En todos los casos, el oferente deberá ser el endosante exclusivo del título valor.

Los títulos valores endosados sólo podrán ser recibidos por el 70% de su valor, porcentaje que deberá cubrir, como mínimo, el monto exigido por **rtvc** para la garantía de seriedad de la oferta en el subnumeral denominado “Valor y vigencia de la garantía”.

La fecha de vencimiento del título valor endosado no podrá ser inferior en ningún caso al término de vigencia de la garantía de seriedad fijado en el precitado subnumeral, ni exceder de seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección.

En caso de incumplimiento de la propuesta, **rtvc** hará efectivo el título valor de conformidad con las reglas previstas en el artículo 25 y concordantes del D. 4828/08 y demás normas legales sobre la materia.

De conformidad con el último inciso del art. 25 del D. 4828/08 y las disposiciones del Código de Comercio sobre endoso en garantía de títulos valores, los títulos entregados a **rtvc** en garantía por los oferentes, no podrán ser negociados.

**Depósito de dinero en garantía.**



<p>Si el proponente utiliza este mecanismo de cobertura, deberá presentar simultáneamente con la propuesta, el ORIGINAL del título o certificado con el cual demuestra la constitución del depósito de dinero en garantía de seriedad de la propuesta, constituido a favor de <b>rtvc</b> en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera, por valor correspondiente, como mínimo, al monto exigido para dicha garantía en este pliego de condiciones, constituido a más tardar en la fecha de cierre de este proceso de selección.</p> <p>Esta garantía no requiere expresar la vigencia determinada prevista en el subnumeral denominado “Valor y vigencia de la garantía” sino simplemente expresar que el depósito no podrá ser devuelto al depositante sino cuando <b>rtvc</b> lo autorice, autorización que se expedirá una vez se aprueben las garantías que amparen los riesgos propios de la etapa contractual o quede en firme la resolución que declare desierto el proceso.</p> <p>En el título o certificado de depósito o como anexo del mismo, debe constar:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. En el contrato debe constar el nombre de radio televisión nacional de Colombia-<b>rtvc</b> como beneficiario de la garantía;</li><li>2. Deben constar todos los riesgos garantizados, los cuales deben ser los indicados antes en el acápite del presente numeral denominado “Amparos de la Garantía de Seriedad”;</li><li>3. El valor garantizado, de acuerdo con lo exigido al respecto en este mismo numeral.</li><li>4. Deberá constar que la entidad financiera asume la obligación de entregar a <b>rtvc</b>, el valor garantizado cuando se ponga en conocimiento de la entidad financiera el acto administrativo en firme que declara el acontecimiento de cualquiera de los eventos constitutivos de incumplimiento de la seriedad de la propuesta y se disponga el cobro de la garantía, arriba indicados.</li><li>5. Debe constar la forma de hacer exigible la garantía, en la cual no se podrán imponer a <b>rtvc</b> condiciones más gravosas a las contenidas en el D. 4828/08.</li></ol> <p>La restitución del depósito al proponente depositante, requerirá, en todos los casos, la autorización de <b>rtvc</b> a la entidad financiera depositaria.</p> <p>La entidad financiera depositaria no podrá ejercer derecho de retención, en todo o en parte, por ningún concepto, el dinero depositado, cuando <b>rtvc</b> haga efectiva la garantía. Tal derecho de retención sólo podrá ejercerse frente al depositante cuando <b>rtvc</b> autorice la devolución del depósito a causa de no haberse presentado incumplimiento de la propuesta.</p>		
---	--	--

<p><b>h. Certificación de Cumplimiento de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social. (Anexo 7).</b>  El Oferente deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</p> <p>Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a de 2010.</p> <p>Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.</p> <p>Para estos efectos el proponente deberá diligenciar el Anexo N° 7 del presente pliego de condiciones.</p> <p>Sin embargo, en caso de que el oferente no esté obligado a realizar aportes parafiscales y seguridad social no deberá suscribir el anexo previsto en este numeral, deberá presentar en su lugar, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal en donde haga constar dicha circunstancia.</p>	<p><b>CUMPLE</b> Folios 16</p>	<p><b>CUMPLE</b> Folios 15</p>
<p><b>i. Compromiso Anticorrupción (Anexo 6)</b>  El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y a <b>rtvc</b> para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento "Compromiso Anti-corrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica , Anexo No. 7 (Pacto de Transparencia).</p>	<p><b>CUMPLE</b> Folios 17-18</p>	<p><b>CUMPLE</b> Folios 013-014</p>
<p><b>j. Hoja de Vida de persona natural o jurídica. (Función Pública).</b>  Debe ser presentada por el proponente en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado y firmado.</p>	<p><b>CUMPLE</b> Folio 19</p>	<p><b>CUMPLE</b> Folio.018</p>
<p><b>k. Fotocopia de la cédula del proponente o del representante legal del proponente en caso de ser persona Jurídica o Consorcio o Unión temporal.</b>  Deberá anexar a su oferta fotocopia de la cédula del representante legal en caso de ser persona jurídica o consorcio o unión temporal. En caso de unión temporal o consorcio se deberá presentar el documento de identidad de los miembros bien sea de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes, o bien de las personas naturales integrantes.</p>	<p><b>CUMPLE</b> Folio.20</p>	<p><b>CUMPLE</b> Folio.19</p>
<p><b>l. Certificado del "SIRI"</b>  rtvc verificará mediante la consulta, que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona natural o jurídica. Imprimir la consulta</p>	<p><b>CUMPLE</b> Folio 21-22 Verificado</p>	<p><b>CUMPLE</b> Folio 020-021 Verificado</p>



<b>m. Boletín de responsables fiscales</b> rtvc verificará mediante la consulta respectiva, que el proponente no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación. Imprimir la consulta	<b>CUMPLE</b> Folio 023 Verificado	<b>CUMPLE</b> Folio 022 Verificado
<b>RESULTADO:</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

Cordialmente,

**MAYRA CUATIN CABREA**

Evaluador Jurídico Delegado Invitación Directa N° 008 de 2010

Oficina Asesora Jurídica